

CONSTANCIA. La Dorada, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022). Se verifica por parte del Despacho que en la solicitud presentada por la señora MARIA ORFILIA PAMPLONA ARIAS hace referencia a iniciar un proceso de FIJACION DE ALIMENTOS en contra del señor JORGE ELIECER GONZALEZ AREVALO, pero en no se indica si la acción es para un menor o menores o para la solicitante.

CLA



)
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

La Dorada, catorce (14) de febrero del año dos mil veintidós (2022).

PROCESO:	AUTO INTERLOCUTORIO No. 080
RADICACION:	SOLICITUD AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE:	2022 – 00021 - 00
	MARIA ORFILIA PAMPLONA ARIAS

Vista la constancia que antecede, estima el Despacho que antes de ser admitida la solicitud de Amparo de Pobreza, ha de requerirse a la solicitante **MARIA ORFILIA PAMPLONA ARIAS** para que en el término de cinco (5) días, corrija su solicitud indicando el nombre o los nombres de los menores beneficiarios; o manifestando si los alimentos son para ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado No. 025 del 15 de febrero de 2022  Secretaria VO
--

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____ .El día _____ (___) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co